



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA
Avancemos Juntos



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2023 - MDC

Cochabamba, 02 de agosto de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE COCHABAMBA

POR CUANTO:

VISTO:

El Acta Sesión Ordinaria N° 13-2023 de Concejo Municipal de fecha 07 de julio del 2023, Informe N° 134-2023-MDC-SGDSPDEE-LPUCH de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la Subgerente de Servicios Públicos, Desarrollo Económico y Medio Ambiente mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cochabamba - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA CHOTA - CAJAMARCA

Avancemos Juntos



Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Cochabamba, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cochabamba, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- APROBAR la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - CAM-MDC, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Cochabamba, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cochabamba; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer el objeto, la finalidad, ámbito, composición, funciones y otros aspectos.

Artículo 2.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cochabamba, en adelante CAM MDC, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN LEGAL

DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO, COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y GRUPOS TÉCNICOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA CHOTA - CAJAMARCA

Avancemos Juntos



Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Cochabamba.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Cochabamba, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Cochabamba, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Cochabamba.

Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de Cochabamba, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- ✓ Municipalidad Distrital de Cochabamba.
- ✓ Unidad de Gestión Educativa Local de Chota.
- ✓ Policía Nacional del Perú - Comisaria de Cochabamba.
- ✓ Centro de Salud de Cochabamba.
- ✓ Comités del Vaso de Leche.
- ✓ Rondas Campesinas.
- ✓ Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS).
- ✓ Sub Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico y medio Ambiente.
- ✓ Institución de Educación Superior "Imperial".
- ✓ Jueces de Paz.
- ✓ Intuiciones Educativas del Distrito de Cochabamba.
- ✓ Subprefecta del Distrito de Cochabamba.
- ✓ Comités de los comedores populares.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Cochabamba, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Cochabamba, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del distrito de Cochabamba, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Cochabamba.
- c) Informar y difundir el desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Cochabamba.
- d) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.
- e) Proponer los proyectos de instrumentos de planificación ambiental local para su aprobación correspondiente. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SGLA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de Cochabamba.
- f) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Cochabamba y la Comisión Ambiental Municipal.
- g) Elaborar y/o constituir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Cochabamba.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA CHOTA - CAJAMARCA

Avancemos Juntos



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Cochabamba podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Cochabamba comunicarán a la municipalidad distrital de Cochabamba la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Cochabamba, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Comunicaciones e Imagen Institucional
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ECON. JOSÉ NIEVES MENOR CHINGO
ALCALDE